



## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC

Exp. Núm 23/2022

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

#### ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Sergio Vega Almeida
- D.ª Ana Mª Gopar Peña
- D.ª Ana Mª Mayor Alemán
- D.ª Minerva Pérez Rodríguez

#### SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D.ª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 12 minutos del día 30 de noviembre de 2022, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 3945, de fecha 16 de junio de 2022), D.ª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Roberto Ramírez Vega y D.ª Antonia María Álvarez Omar.

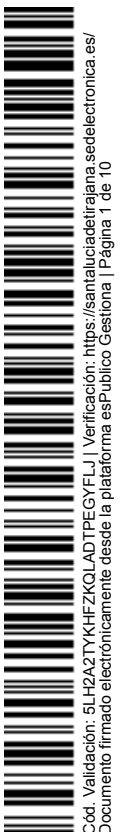
No asiste la Sra. Interventora Municipal, D.ª. Noemí Naya Orgeira.

#### ORDEN DEL DIA

##### I.- PARTE RESOLUTIVA.

##### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2022, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (5 votos a favor).



## **2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

La Presidencia explica que se trae el siguiente asunto:

**ÚNICO.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO – MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2022-2023, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “SANTA LUCÍA PARTE DE TI II”.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al Informe emitido por la Jefatura de Servicio en el se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de forma extractada recoge:

*“Visto que, con fecha 17 de noviembre de 2022, la Subdirección de Empleo del Gobierno de Canarias ha requerido subsanación de documentación relativa al Plan Extraordinario de Empleo Social para el período 2022-2023 a los efectos de acogerse a la subvención prevista en el Acuerdo –Marco de colaboración entre el Servicio Canario de empleo y la Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social*

*Visto que, el citado Acuerdo tiene por objeto servir de marco para establecer las características de las subvenciones para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo.*

*Teniendo en cuenta que el plazo de subsanación finaliza el próximo 1 de diciembre del presente y a la vista de la necesidad de completar la documentación exigida en la convocatoria y requerida al efecto, se formula el presente documento con objeto de incluir en la siguiente Junta de Gobierno Local la aprobación de la adhesión al referenciado Acuerdo- Marco, solicitud de subvención y aprobación del proyecto denominado “ SANTA LUCIA PARTE DE TI II”*

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor).

A continuación, se expone el asunto epigrafiado.





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado.

Visto el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)

**PRIMERO.-** Visto que el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios han suscrito el 18 de agosto de 2022 y publicado en el Tablón de Anuncios del Servicio Canario de Empleo, el 19 de agosto del presente, Acuerdo- Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2022-2023, publicado en el BOC núm. 172, de fecha 31 de agosto de 2022..

**SEGUNDO.-** Visto el Informe que emite la Jefatura de Servicio por Suplencia de Recursos Humanos y Organización de este Ayuntamiento, con fecha 07/09/2022, en relación a los conceptos salariales del personal a contratar en el PEES 2022-2023, que obra en el expediente.

**TERCERO.-** Visto que se emitió informe del Jefe de Servicios Públicos, con fecha 9 de septiembre de 2022 que obra en el expediente administrativo de su razón.

**CUARTO.-** Visto los documentos contables de Retención de Crédito correspondiente a la aportación municipal emitido por la Intervención Municipal, de fecha 12/09/2022, que a continuación se reseñan:

- RC N° Relación: 202200002016, por importe de 9.238,90€ correspondiente a la aportación municipal para el ejercicio 2022 destinada a la ejecución del proyecto.
- RCFUT1 Aplicación Presupuestaria PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO, 2410\_1310009\_640, número de operación 202200064554 por importe de 380.294,97€.
- RCFUT1 Aplicación Presupuestaria PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO, 2410\_1310009-640, número de operación 202200064552 por importe de 27.262,48€.

**QUINTO.-** Visto el informe jurídico propuesta emitido por la Jefa de Servicio Accidental de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con fecha 2 de noviembre de 2022. Véase anexo 4.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente núm. **228/2022**, se consideran los siguientes fundamentos de derecho:

La legislación aplicable es la siguiente:

- Constitución Española 1978.



- Art.4 de la Carta Europea de autonomía Local de 15 de octubre de 1985 ratificada por España el 20 de enero de 1988.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- RD Leg. 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
- La restante de general y congruente aplicación.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### I.- Colaboración y coordinación interadministrativa.

*El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica con relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.*

*La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas.*

*Propuesta de Resolución:*

**PRIMERO.** Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del programa extraordinario de empleo social para el período 2022-2023, en todos sus términos, mediante la firma y presentación de la solicitud de la citada subvención por importe de **719.133,41€**. destinados a la ejecución del proyecto **“Santa Lucía Parte de Ti II”**, según lo dispuesto en la cláusula cuarta y en el Anexo IV del Acuerdo-Marco.

**SEGUNDO.** Aprobar el Proyecto denominado **“Santa Lucía Parte de Ti II”** debidamente firmado en los términos que en el mismo se recogen por un importe total de **1.147.422,18€**





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**TERCERO.-Solicitar al Servicio Canario de Empleo, subvención por importe de 719.133,41€.**

**CUARTO.-Remitir la Resolución adoptada al Servicio Canario de Empleo, a los efectos oportunos.**

**QUINTO.- La selección de las personas destinatarias se realizará mediante oferta de empleo al Servicio Canario de Empleo, especificando los requisitos que deben cumplir las personas candidatas de acuerdo con el proyecto a ejecutar y los requisitos establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo-Marco.**

**SEXTO -Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos documentos se precisen en orden a la correcta ejecución del Acuerdo que se adopta, incluida la facultad de recabar cuanta documentación deba ser aportada y/o cumplimentada para el buen fin del Acuerdo y del Acuerdo-Marco de Colaboración.**

**SÉPTIMO. - Dar traslado del Acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, al Servicio de Recursos Humanos y Organización, Servicio de Subvenciones y Servicios Públicos, para su conocimiento y efectos oportunos.**

Teniendo en cuenta el Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención General, que se inserta a continuación:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

---

---

**ASUNTO: Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración, Aprobación del proyecto y Solicitud de subvención al Servicio Canario de Empleo para el proyecto: “SANTA LUCÍA PARTE DE TI II”.**

---

---

**REMITENTE: Servicio de Subvenciones.**

---

---

**FISCALIZACIÓN: Autorización del gasto.**

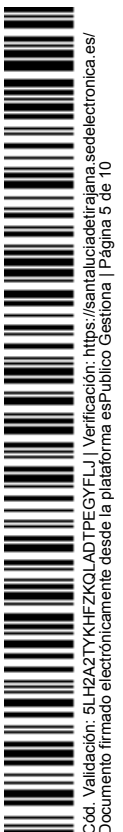
---

---

Visto nuevamente el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General en fecha 23/11/2022, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

**INFORME**

<b>DATOS DEL EXPEDIENTE</b>	
Nº expediente:	<b>228/22 (2022/GEN_01/004295)</b>
Nombre del Proyecto:	<b>“SANTA LUCÍA PARTE DE TI II”</b>
Entidad que subvenciona:	<b>SERVICIO CANARIO DE EMPLEO</b>
Objeto de la Subvención:	<b>FINANCIAR LOS COSTES LABORALES DE CONTRATACIÓN DE</b>



	<b>PERSONAS DESEMPLEADAS, EN RÉGIMEN LABORAL, PARA ACTUACIONES VINCULADAS CON EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS O SERVICIOS PROPIOS MUNICIPALES.</b>
Procedimiento de concesión:	<b>DIRECTA</b>
Convocatoria:	<b>ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN PUBLICADO EN EL BOC Nº 172, DE FECHA 31/08/2022</b>
Abono:	<b>ANTICIPADO</b>
Importe que se solicita:	<b>719.133,41 €</b>
Aportación Municipal:	<b>428.288,77 €</b>
Otras aportaciones:	<b>0,00 €</b>
Coste total del proyecto:	<b>1.147.422,18 €</b>
Duración del proyecto:	<b>12 MESES (EL INICIO DEL PROYECTO SE PRODUCIRÁ CON LA CONTRATACIÓN DEL PRIMER TRABAJADOR, Y SIEMPRE ANTES DE FINALIZAR LA ANUALIDAD 2022)</b>
Ejercicio presupuestario:	<b>2022</b>
Aplicación presupuestaria:	<b>2410-1310009-PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLE 2410-13100010-SEG.SOC. CUOTA EMPRESA PEES 2022-2023 922-2210400-SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL</b>
Importe:	<b>428.288,77 €</b>

<b>EXTREMOS COMPROBADOS</b>		
<b>BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.</i>	Sí	<p><i>Relación RC nº 202200002016, de fecha 07/09/2022, por importe de 9.238,90€.</i></p> <p><i>RCFUT1 nº 202200064552, de fecha 07/09/2022, por importe de 27.262,48€.</i></p> <p><i>RCFUT1 nº 202200064554, de fecha 07/09/2022, por importe de 380.294,97€.</i></p> <p><i>El importe de 11.492,42 € en concepto de equipos de protección individual que se relaciona en el punto 2 denominado "coste y financiación"</i></p>





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

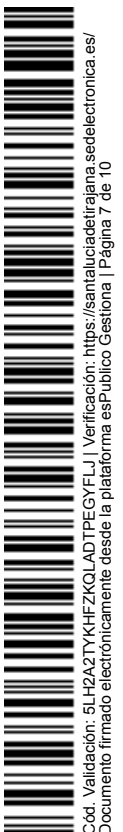
		<i>de la obra o servicio”, de la página 10 del proyecto, se sufragarán con cargo al contrato administrativo de suministro del Expte. 009/2022, según Informe de fecha 15/11/2022, de la Sra. Jefe de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 3567, de 31/05/2022).</i>
<i>La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.</i>	<i>Sí</i>	
<i>La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.</i>	<i>Sí</i>	<i>Junta de Gobierno Local</i>
<i>Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.</i>	<i>Sí</i>	<i>Informe complementario e informe propuesta, ambos de fecha 23/11/2022, de la Sra. Jefe de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 3567, de 31/05/2022). (PR/2022/362) (Observaciones*)</i>

<b>OTROS EXTREMOS COMPROBADOS</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>Consta Memoria del Proyecto.</i>	<i>Sí</i>	
<i>Consta informe en relación a los costes salariales del personal a contratar en el proyecto.</i>	<i>Sí</i>	<i>Informe de fecha 07/09/2022, de la Sra. Jefa de Servicio por Suplencia de Recursos Humanos y Organización (P.D. nº 4538/2022, de 15/07/2022). (Observaciones*)</i>
<i>Consta informe en relación al coste de los materiales destinados a EPIs necesarios para la contratación del personal.</i>	<i>Si</i>	<i>Informe de fecha 07/09/2022, emitido por el Sr. Técnico de Prevención de Riesgos Laborales don Emmanuel Guedes Moreno. (Observaciones*)</i>

**OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS\*:**

**PRIMERO.-** *Con respecto a la solicitud de subvención, se indica que la conveniencia o no de solicitar una subvención no es objeto de fiscalización, sino que responde a criterios de oportunidad política. Tampoco es objeto de fiscalización previa determinar si el empleo o, en su caso, su fomento a través de proyectos generadores de empleo, es competencia de esta Entidad, quedando este informe supeditado a lo indicado en el informe jurídico, de fecha 15/11/2022, emitido por la Sra. Jefe de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 3567, de 31/05/2022) (PR/2022/130).*

*En consecuencia, esta fiscalización previa se refiere únicamente a la autorización del gasto, ya que en el proyecto figura una aportación municipal por importe total de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE*



CÉNTIMOS DE EURO (428.288,77 €), desglosado en CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (416.796,35 €) en concepto de salarios e indemnizaciones que corresponda a los trabajadores y ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.492,42 €) en concepto de materiales destinados a EPis necesarios para el personal que se quiere contratar para la puesta en marcha del proyecto.

Asimismo, corresponde a esta Intervención valorar si se compromete o no la sostenibilidad financiera de esta Administración. En este sentido, quien suscribe informa que en base al estado actual de ejecución del Presupuesto y analizadas las principales magnitudes Presupuestarias no se compromete la sostenibilidad financiera actual ni futura de la Entidad.

Por último, en relación a la obtención de la subvención, se recuerda que con respecto a los derechos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 44 (bis) de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el art. 219.4 del TRLRHL, se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

**SEGUNDO.-** Por lo que se refiere al importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.492,42 €) en concepto de materiales destinados a EPis necesarios para el personal que se quiere contratar para la puesta en marcha del proyecto, se indica que según informe de fecha 07/09/2022, emitido por el Sr. Técnico de Prevención de Riesgos Laborales don Emmanuel Guedes Moreno, e incorporado al Informe propuesta de fecha 15/11/2022, de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 3567, de 31/05/2022) (PR/2022/130), dichos gastos se realizarán con cargo al contrato administrativo denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (Expediente Administrativo nº 009/2022), adjudicado por Decreto nº 49632022, de fecha 02/08/2022, del Sr. Concejel Delegado de Deportes y Recursos Humanos. Sin embargo, no indica la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se van a realizar dichos gastos.

Por tanto, **se recuerda a la Jefatura de Servicio de Subvenciones que, en lo sucesivo, se debe indicar en su informe propuesta la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se van a realizar los gastos de EPis para poder fiscalizar el expediente.**

**TERCERO.-** En cuanto a la contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para ejecutar el proyecto, se recuerda que, por Sentencia nº 169/2021, de fecha 03/06/2021, del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en procedimiento abreviado nº 267/2020, instado por don Manuel Hernández Pérez contra el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se ha declarado no conforme a derecho el Decreto de Alcaldía nº 5356, de fecha 17/08/200, y por tanto se anula con las consecuencias inherentes a tal declaración, porque no consta la publicidad de la convocatoria o del procedimiento adicional a dicha selección. Dicha sentencia indica que "(...) dicha selección no siguió procedimiento alguno, lo que, unido a la absoluta opacidad de la previa y parcial preselección realizada por parte de la Administración demandada vicia de nulidad de pleno Derecho al Decreto núm. 5356 de fecha 17 de agosto de 2020 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por haberse adoptado prescindiendo de las normas esenciales de procedimiento y, además, con palmaria quiebra de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de presidir el acceso al empleo público".







Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**Por tanto, se advierte que antes de proceder a la preselección y/o selección de dicho personal se tenga en cuenta el fallo de la citada sentencia, es decir, que se proceda a dar publicidad a la convocatoria o al procedimiento adicional a dicha selección, en el cual se deberá respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de presidir el acceso al empleo público.**

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** el expediente de referencia, **con las observaciones indicadas**, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (5 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del programa extraordinario de empleo social para el período 2022-2023, en todos sus términos, mediante la firma y presentación de la solicitud de la citada subvención por importe de **719.133,41€**, destinados a la ejecución del proyecto “**Santa Lucía Parte de Ti II**”, según lo dispuesto en la cláusula cuarta y en el Anexo IV del Acuerdo-Marco.

**SEGUNDO.** Aprobar el Proyecto denominado “**Santa Lucía Parte de Ti II**” debidamente firmado en los términos que en el mismo se recogen por un importe total de **1.147.422,18€**

**TERCERO.-**Solicitar al Servicio Canario de Empleo, subvención por importe de **719.133,41€**.

**CUARTO.-**Remitir la Resolución adoptada al Servicio Canario de Empleo, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** La selección de las personas destinatarias se realizará mediante oferta de empleo al Servicio Canario de Empleo, especificando los requisitos que deben cumplir las personas candidatas de acuerdo con el proyecto a ejecutar y los requisitos establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo-Marco.

**SEXTO -**Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos documentos se precisen en orden a la correcta ejecución del Acuerdo que se adopta, incluida la facultad de recabar cuanta documentación deba ser aportada y/o cumplimentada para el buen fin del Acuerdo y del Acuerdo-Marco de Colaboración.

**SÉPTIMO. -** Dar traslado del Acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, al Servicio de Recursos Humanos y



Organización, Servicio de Subvenciones y Servicios Públicos, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **II.- PARTE DECLARATIVA**

### **3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

No hubo.

#### **- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

No hubo.

## **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:**

#### **- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**FIN DE LA SESIÓN.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 19 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

**VºB**

**El Alcalde Presidente**

**Fdo. Francisco José García López**

**La Secretaria General Accidental**

**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

